



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/42975

13/09/2018

101016

AUTOR/A: DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

Autopistas Aumar, S.A., es titular de la concesión de la Administración General del Estado para la construcción, conservación y explotación de los itinerarios, entre otros, Tarragona-Valencia de la Autopista del Mediterráneo AP-7. Por otra parte Acesa ostenta la titularidad de la concesión administrativa de las autopistas Barcelona-Tarragona y Montmelo-La Junquera formando parte de las denominadas autopistas AP-2 el tramo Zaragoza-Mediterráneo y AP-7 los tramos Barcelona-Tarragona Y Mótamelon-la Junquera.

La Administración General del Estado, con la conformidad de la *Generalitat de Catalunya* y Aumar y en aras del interés público, ha decidido implementar una serie de medidas tendentes a mejorar la funcionalidad y seguridad del corredor viario que discurre entre L'Hospitalet y Peñíscola, corredor que se vertebra por la N-340 y la AP-7, siendo ambas vías sensiblemente paralelas en dicho tramo. La carretera N-340 a su paso por Tarragona y Castellón, entre las poblaciones de L'Hospitalet de L'Infant y Peñíscola, es una carretera convencional que actualmente soporta un elevado tráfico de vehículos. El tramo alternativo de la autopista AP-7 a dichas carreteras presenta un mejor trazado y un mayor nivel de servicio. En aras del interés público y de la mejora de la funcionalidad de la red en la zona, el Ministerio de Fomento ha considerado conveniente maximizar la utilización de la autopista en esa zona, por lo que se considera que el desplazamiento hacia la autopista del tráfico de la N-340 supondría una mejora de la seguridad vial en ese tramo, así como una disminución de la congestión y del nivel de emisiones en la N-340.

Igualmente, la Administración General del Estado, con la conformidad de la *Generalitat de Catalunya* y de Acesa y en aras del interés público, ha decidido implementar una serie de medidas tendentes a mejorar la funcionalidad y seguridad del corredor viario que discurre entre Salou y Vilafranca, corredor que se vertebra por la N-340 y la AP-7, siendo ambas vías sensiblemente paralelas en dicho tramo, así como entre Les Borges Blanques y El Pla de Santa María, corredor que se vertebra por la N-



240 y la AP-2, siendo ambas vías sensiblemente paralelas en dicho tramo. Ambas carreteras, la N-340 a su paso por Tarragona entre las poblaciones de Salou y Vilafranca y la N-240 a su paso por Lérida entre Les Borges Blanques y Montblanc, son carreteras convencionales que actualmente soportan un elevado tráfico de vehículos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, el Ministerio de Fomento decidió implementar una serie de medidas de bonificación de peajes a determinados vehículos pesados y vehículos ligeros por habitualidad en los tramos anteriormente indicados.

Estas medidas adoptadas mediante los Reales Decretos 1109/2018 y 1110/2018, responde a una casuística concreta que afecta a las autopistas AP-7 y AP-2, así como a las carreteras nacionales N-340 y N-240, que en base al interés público, pretenden una mejora de la funcionalidad y seguridad de los corredores viarios referenciados.

Por consiguiente, no cabe trasladar de forma automática dichas medidas relativas a la bonificación de peajes a la AP-9, al no contemplarse, en esta última, las circunstancias concretas que motivaron la adopción de las mismas.

Madrid, 28 de enero de 2019

